

## La Plata, 24 de mayo de 2022.

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-229/21 caratulado "VAZQUEZ VISMARA, Ana Sabina S/Solicitud de eximición de Escuela Judicial". Y; -------CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---



Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área especialistas en magistratura jurídica У de administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación V Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o expedidos por universidades extranjeras maestría reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas



actuaciones -Dra. Vazquez	Vismara,	Ana Sabi	ına-	dlo
cumplimiento a todos los	extremos	previstos	en en	la
reglamentación vigente par	a darle	por cumpl	lido	los
contenidos de la Escuela J	udicial en	la orient	ación	de
Derecho Público				
Por ello, en virtud de la	atribución	conferid	a por	el
artículo 25 de la ley 11868	y sus mod	ificatorias	s, con	la
unanimidad de las Consejeras	y de los Co	nsejeros p	resent	es,
EL CONSEJO DE LA	MAGISTRATUR	A DE LA		
PROVINCIA DE	BUENOS AIR	ES		
R E S U	E L V E:			
Artículo 1º: Dese por cumplio	do los conte	nidos de l	a Escu	ıela
Judicial en la orientació	n en Dere	cho Públi	co a	la
aspirante Ana Sabina Vazquez	Vismara, DN	II 23313695		
Artículo 2º: Registrese, hága	ise saber			
Resolución N°2895				
Registro de Resoluciones				
Secretaría				

**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi** Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires Dr. Alfredo Diego Bonanno Vicepresidente Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires